

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Victoria, Tamaulipas, a dos de marzo del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, en diversos horarios, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

DIO/2439/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXI_Presupuesto asignado /Presupuesto asignado anual	LTAIPET-A67FXXI	2021	Anual

..(Sic)

DIO/2440/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos_Padron de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2021	1er trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos_Padron de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2021	2do trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos_Padron de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2021	3er trimestre
67_XV_Subsidios, estímulos y apoyos_Padron de beneficiarios de programas sociales	LTAIPET-A67FXVB	2021	4to trimestre

..(Sic)

DIO/2441/2021

"Descripción de la denuncia:

....

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_X_Personal de plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	2do trimestre
67_X_Personal de plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FX	2021	3er trimestre
67_X_Personal de plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FXB	2021	2do trimestre
67_X_Personal de plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	LTAIPET-A67FXB	2021	3er trimestre

.(Sic)

DIO/2442/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos	LTAIPET-A67FXXXV	2021	1er trimestre
67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	LTAIPET-A67FXXXV	2021	2do trimestre
67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	LTAIPET-A67FXXXV	2021	3er trimestre
67_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	LTAIPET-A67FXXXV	2021	3er trimestre

.(Sic)

DIO/2443/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXIV_Resultados de auditoria realizadas	LTAIPET-A67FXXIV	2021	1er trimestre
67_XXIV_Resultados de auditoria realizadas	LTAIPET-A67FXXIV	2021	2do trimestre
67_XXIV_Resultados de auditoria realizadas	LTAIPET-A67FXXIV	2021	3er trimestre
67_XXIV_Resultados de auditoria realizadas	LTAIPET-A67FXXIV	2021	4to trimestre

.(Sic)

DIO/2444/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	1er trimestre
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	2do trimestre

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	3er trimestre
67_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPET-A67FXIX	2021	4to trimestre

.(Sic)

DIO/2445/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPET-A67FXVIII	2021	1er trimestre
67_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPET-A67FXVIII	2021	2do trimestre
67_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPET-A67FXVIII	2021	3er trimestre
67_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPET-A67FXVIII	2021	4to trimestre

.(Sic)

DIO/2446/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	1er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	2do trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	3er trimestre
67_XLVI_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	LTAIPET-A67FXLVIB	2020	3er trimestre

.(Sic)

DIO/2447/2021

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPET-A67FXXXVI	2021	1er trimestre
67_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPET-A67FXXXVI	2021	2do trimestre
67_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPET-A67FXXXVI	2021	3er trimestre
67_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPET-A67FXXXVI	2021	4to trimestre

.(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, la Secretaria Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/2439/2021 y Acumuladas DIO/2440/2021, DIO/2441/2021, DIO/2442/2021, DIO/2443/2021, DIO/2444/2021, DIO/2445/2021, DIO/2446/2021 y DIO/2447/2021, se admitió a

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ Fracción XXI, formato A, ejercicio 2021, lo relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- ✓ Fracción XV, formato B, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, lo relativo a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;
- ✓ Fracción X, formato A, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- ✓ Fracción XXXV, formato A, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- ✓ Fracción XXIV, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- ✓ Fracción XIX, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- ✓ Fracción XVIII, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- ✓ Fracción XLVI, formato B, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- ✓ Fracción XXXVI, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, lo relativo a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos y procedimientos seguidos en forma de juicio, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El ocho de febrero, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo la autoridad aludida fue omisa en manifestarse al respecto.

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/133/2022**, por medio del que informó respecto de las fracciones XXI, XV, X, XXXV, XXIV, XIX, XVIII, XLVI y XXXVI lo siguiente: .

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XXI, XV, X, XXXV, XXIV, XIX, XVIII, XLVI, XXXVI, de los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

DIO/2439/2021, Fracción XXI, que hace alusión a: Presupuesto asignado anual, "ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2440/2021, Fracción XV, que hace alusión a: Padrón de beneficiarios de programas sociales, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".

DIO/2441/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2442/2021, Fracción XXXV, que hace alusión a: Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2443/2021, Fracción XXIV, que hace alusión a: Resultados de auditorías realizadas, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2444/2021, Fracción XIX que hace alusión a: Servicios ofrecidos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2445/2021, Fracción XVIII, que hace alusión a: Sanciones administrativas a los(as) servidores(as), "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2446/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del Consejo Consultivo, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".

DIO/2447/2021, Fracción XXXVI, que hace alusión a: Resoluciones y laudos emitidos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

DIO/2439/2021, Fracción XXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato A.

DIO/2440/2021, Fracción XV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión, si publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B, sin embargo, se observó que publica de manera errónea el siguiente criterio, no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica la ausencia de dicha información en el apartado de notas:

- Denominación Social:**

Información relacionada a: Padrón de beneficiarios

ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación Social	Fecha en Que La Persona Se Volvió Beneficiaria Del Programa
21409041	SANJUANITA CAROL	ZUÑIGA	MARTINEZ		14/12/2021
21409042	MICAELA	ZUÑIGA	BAÑUELOS		14/12/2021
21409043	MARTIN	ZUÑIGA	PÉREZ		14/12/2021
21409044	HERIBERTO	ALVAREZ	GUEVARA		14/12/2021
21409045	BLANCA ESTHELA	MENDEZ	CALDE		14/12/2021
21409046	SANDRA	GUEVARA	REYES		14/12/2021
21409047	DOLORES	MONRREAL	REYES		14/12/2021
21409048	TERESA DE JESUS	MATA	MESA		14/12/2021
21409049	JOSE MARGARITO	CERVANTES	IBARRA		14/12/2021
21409050	VENANCIO	RAMIREZ	CASTILLO		14/12/2021
21409051	MARTINA	COMTEDEAS	ZUÑIGA		14/12/2021

4 | Información | hidden1 | hidden2 | TABLA339584

- Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados**

Nota

Por este periodo que se informa no se lleva acabo información en esta fracción.



Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

DIO/2441/2021, Fracción X:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2442/2021, Fracción XXXV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta y justificada la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A.

DIO/2443/2021, Fracción XXIV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2444/2021, Fracción XIX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2445/2021, Fracción XVIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2446/2021, Fracción XLVI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2447/2021, Fracción XXXVI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021..." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

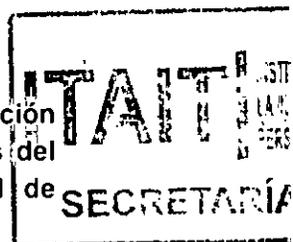
PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ Fracción XXI, formato A, ejercicio 2021, lo relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- ✓ Fracción XV, formato B, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, lo relativo a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;
- ✓ Fracción X, formato A, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- ✓ Fracción XXXV, formato A, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- ✓ Fracción XXIV, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- ✓ Fracción XIX, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- ✓ Fracción XVIII, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- ✓ Fracción XLVI, formato B, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, relativo a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- ✓ Fracción XXXVI, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2021, lo relativo a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos



**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

y procedimientos seguidos en forma de juicio, contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumplió con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina **procedente**.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada**.

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, respecto a las fracciones XXI, XV, X, XXXV, XXIV, XIX, XVIII, XLVI y XXXVI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
 - XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...;*
 - XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
 - XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
 - XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
 - XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
 - XXXV.- las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
 - XXXVI.- Las resoluciones y laudos, que se emitan en procesos y procedimientos seguidos en forma de juicio;*
 - XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- ..." Sic*



En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracciones XXI, XV, X, XXXV, XXIV, XIX, XVIII, XLVI y XXXVI, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida 70, de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

*"Criterios para las obligaciones de transparencia comunes
 El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En*

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual
- Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como "... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio."

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- c) Clasificación Administrativa
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

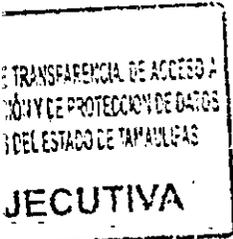
Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas

Periodo de actualización: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.



DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social. Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. **Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. **Programas de subsidio:** otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Respecto a los programas sociales que desarrollan, regulan y/o tienen a su cargo los sujetos obligados de las Entidades y dependencias de la Administración Pública Federal publicarán los datos de los padrones de beneficiarios de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario emitidos por la Secretaría del Bienestar, para lo cual se utilizarán los catálogos elaborados por dicha Secretaría y que, de conformidad con el lineamiento Octavo, forman parte de los Anexos que pueden ser consultados en la dirección: <https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs> pestaña "Anexos".

Asimismo, se incluirá un hipervínculo al Padrón de Beneficiarios que debe de publicar la Secretaría de Bienestar en su portal, en cumplimiento del Vigésimo cuarto de los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario que dice textualmente:

La DGGPB difundirá y mantendrá actualizado, en el portal de la Secretaría de Bienestar, la información que contiene el Padrón de Beneficiarios.

Nota: DGGPB es la Dirección General de Geo estadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS****Párrafo modificado DOF 28/12/2020**

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

X.- El número total de plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de

confianza²⁵, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas. Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones. Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente. En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda¹¹⁵, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia. Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación. Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio. La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica, recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes ocales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares. La finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),¹¹⁶ administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

que corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda. Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones. La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General. Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la ficha técnica y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda."

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido. El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.



**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;⁹³ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados"

XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables"^{50a}. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados^{50b}, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción⁴⁶ y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁴⁷. Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que⁴⁸:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobresido o hubiere resultado infundado; y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Aplica a: todos los sujetos obligados"

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales

y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados"

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

Todos los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.



**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.

Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- *No admitan en su contra recurso ordinario alguno;*
- *Tengan categoría de cosa juzgada. (sentencias firmes, ejecutorias, poseen autoridad de cosa juzgada, es decir, son aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia).*

Se vuelvan irrevocables:

- *Por haberse consentido expresamente;*
- *Por no haberse impugnado oportunamente;*
- *Por haberse desistido el apelante de su recurso;*
- *Por no expresar agravios; o*
- *Por haber el superior confirmado la sentencia del inferior, ésta última es susceptible de ser impugnada por la vía del amparo*

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción 119.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales.

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados"

..." (Sic)

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.
" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento, teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/133/2022**, lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XXI, XV, X, XXXV, XXIV, XIX, XVIII, XLVI, XXXVI, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación,

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

DIO/2439/2021, Fracción XXI, que hace alusión a: Presupuesto asignado anual, "ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2440/2021, Fracción XV, que hace alusión a: Padrón de beneficiarios de programas sociales, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".

DIO/2441/2021, Fracción X, que hace alusión a: Plazas vacantes del personal de base y confianza, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2442/2021, Fracción XXXV, que hace alusión a: Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A".

DIO/2443/2021, Fracción XXIV, que hace alusión a: Resultados de auditorías realizadas, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2444/2021, Fracción XIX que hace alusión a: Servicios ofrecidos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2445/2021, Fracción XVIII, que hace alusión a: Sanciones administrativas a los(as) servidores(as), "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2446/2021, Fracción XLVI, que hace alusión a: Actas del Consejo Consultivo, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B".

DIO/2447/2021, Fracción XXXVI, que hace alusión a: Resoluciones y laudos emitidos, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".

DIO/2439/2021, Fracción XXI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021 del formato A.

DIO/2440/2021, Fracción XV:

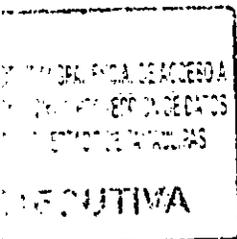
Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

Se observa lo siguiente:

- **Al momento de realizar la revisión, si publica el cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B, sin embargo, se observó que publica de manera errónea el siguiente criterio, no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica la ausencia de dicha información en el apartado de notas:**

- **Denominación Social:**



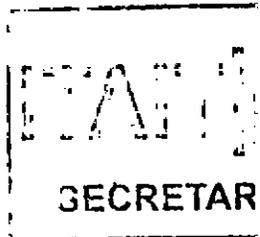
**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación Social	Fecha en Que La Persona Se Volvió Beneficiaria Del Programa
21409041	SANJUANITA CAROL	ZUÑIGA	MARTINEZ		14/12/2021
21409042	MICAELA	ZUÑIGA	BAÑUELOS		14/12/2021
21409043	MARTIN	ZUÑIGA	PÉREZ		14/12/2021
21409044	HERIBERTO	ALVAREZ	GUEVARA		14/12/2021
21409045	BLANCA ESTHELA	MENDEZ	CALDE		14/12/2021
21409046	SANDRA	GUEVARA	REYES		14/12/2021
21409047	DOLORES	MONRREAL	REYES		14/12/2021
21409048	TERESA DE JESUS	MATA	MESA		14/12/2021
21409049	JOSE MARGARTO	CERVANTES	IBARRA		14/12/2021
21409050	VENANCIO	RAMIREZ	CASTILLO		14/12/2021
21409051	MARTINA	CONTRERAS	ZUÑIGA		14/12/2021

- **Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados**

Nota

Por este periodo que se informa no se lleva acabo información en esta fracción.



Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados.

DIO/2441/2021, Fracción X:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2442/2021, Fracción XXXV:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta y justificada la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato A.

DIO/2443/2021, Fracción XXIV:

Se observa lo siguiente:

**DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2444/2021, Fracción XIX:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2445/2021, Fracción XVIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2446/2021, Fracción XLVI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 del formato B.

DIO/2447/2021, Fracción XXXVI:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021..." (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **parcialmente procedente**, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, se tiene **INFUNDADA** respecto a las fracciones, XXI formato A, XV formato B, primer, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2021, X formato A, XXXV formato A, XXIV, XIX, XVIII, XLVI formato B y XXXVI, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021 y respecto a la fracción XV formato B, cuarto trimestre del ejercicio 2021, no publica de manera completa la información por tal motivo resulta **FUNDADA**, por lo cual deberán de publicar de manera correcta y completa, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracciones XV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

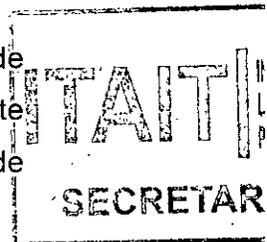
En consecuencia, este Instituto estima que las denuncias **DIO/2439/2021 y acumuladas** resultan **FUNDADAS**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIONES FUNDADAS	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XV	FORMATO B: deberá publicar los campos vacíos en el criterio "Denominación Social" o bien justificar de manera fundada y motivada la falta de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 , de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.



3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LAS DENUNCIAS** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

VICTORIA

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIONES FUNDADAS	PERIODOS Y EJERCICIOS.
<p>RESOLUCIÓN XV</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> FORMATO B: deberá publicar los campos vacíos en el criterio "Denominación Social" o bien justificar de manera fundada y motivada la falta de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</p>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$14,433.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta \$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle seguimiento a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto CONCLUIDO.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento al particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

ITAIT
SECRETARÍA

DENUNCIA: DIO/2439/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

ACCESO A
DATOS
PERSONALES

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/2439/2021.

RGNC

SIN TEXTO